

Eventos académicos

Reseña de la XV Jornada de Derecho Penal Económico

Review of the XV Conference on Economic Criminal Law

Natalia Isabela Reyes Aldana¹

Recepción: 31/01/2024 • Aprobación: 01/02/2024 • Publicación: 17/06/2024

Para citar este artículo

Reyes Aldana, N.I. (2024) Reseñas de la XV jornada de Derecho Penal Económico. *Dos mil tres mil*, 26, 1-8. <https://doi.org/10.35707/dostresmil/26401>



¹ Universidad de Ibagué. Correo electrónico: 5120202008@estudiantesunibague.edu.co. Código ORCID: <https://orcid.org/0009-0000-1819-3419>

Resumen

El 7 de septiembre de 2023 se llevó a cabo la xv Jornada de Derecho Penal Económico, organizada por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el auditorio central de la Universidad de Ibagué. Las conferencias, presentadas por profesores de las universidades de Ibagué, Tolima y Javeriana, giraron en torno a los aspectos criminológicos, la política criminal y la victimología. Además, durante el evento se rindió homenaje al Dr. Jorge Augusto Lozano Delgado por sus aportes al derecho penal económico.

Palabras clave

Derecho penal, economía, criminología, política criminal, victimología, lavado de activos, criminalidad organizada, perfilación criminal.

Abstract

On September 7, 2023, the xv Economic Criminal Law Conference was held at the central auditorium of the University of Ibagué. This event was organized by the Faculty of Law and Political Sciences. The lectures were presented by professors from the universities of Ibagué, Tolima and Javeriana, and focused on the following topics: criminological aspects, criminal policy, and victimology. In addition, on the aforementioned day, a tribute was paid to Dr. Jorge Augusto Lozano Delgado for his contributions to economic criminal law.

Keywords

Criminal Law, Economics, Criminology, Criminal Policy, Victimology, Money Laundering, Organized Crime, Criminal Profiling.

Las jornadas de Derecho Penal Económico, organizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Ibagué, son resultado del trabajo y el esfuerzo colectivo del grupo de investigación de Derecho Penal Económico (GEDPE), que fue creado en el 2004 con el propósito de estudiar y difundir el derecho penal económico en el ámbito nacional e internacional. Este proyecto inició en el 2006 y se ha realizado de manera ininterrumpida desde entonces. A través de los años se ha logrado consolidar un trabajo de investigación en temas de interés para el derecho penal económico como los delitos financieros, el lavado de activos, la urbanización ilegal, el contrabando, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, entre otros. De igual forma, en los diferentes eventos han participado expertos y profesores regionales, nacionales e internacionales, que han compartido sus análisis, sus críticas y sus aportes sobre la delincuencia socioeconómica.

En el 2023 se llevó a cabo la xv Jornada de Derecho Penal Económico, cuyo eje central fueron los aspectos criminológicos, la política criminal y la victimología, como un homenaje especial al Dr. Jorge Augusto Lozano Delgado, exmagistrado destacado y profesor por largos años de la Universidad de Ibagué; además de cofundador de estos encuentros académicos. El evento se realizó el 7 de septiembre en el auditorio de central de la Universidad de Ibagué y contó con la presencia de docentes, administrativos, directivos y estudiantes de la Universidad de Ibagué; entre ellos, el Dr. Jorge Augusto Lozano Delgado, el Dr. Miguel Ángel Muñoz García, profesor de la Universidad Javeriana, el Dr. Jorge Andrés Quijano Devia, docente de la Universidad del Tolima, y los profesores de la Universidad de Ibagué, Hernando Hernández Quintero, Tatiana Vargas Nieto, Carlos Forero Hernández, Magda Stella Reyes, César Andrés Barrera Alvira, Sandra Bibiana Vargas Quintero y Juan Manuel Barrero Arbeláez.

Los temas abordados por los ponentes fueron (1) algunas reflexiones sobre política criminal en el derecho penal económico; (2) la política criminal y la delincuencia económica organizada; (3) la perfilación forense del criminal económico; (4) el delito de lavado de activos desde la perspectiva feminista; (5) la política anticriminal en el delito tributario de omisión del agente retenedor o recaudador en Colombia; (6) el acaparamiento y la especulación desde las perspectivas criminológicas y juridicopenal; (7) la política criminal de la captación masiva habitual de dinero; (8) la política criminal y el lavado de activos; y (9) los fines de la pena en los delitos bursátiles.

La primera intervención en la Jornada estuvo a cargo del doctor Miguel Ángel Muñoz García, con su ponencia denominada *Reflexiones sobre política criminal en el derecho penal económico*. En ella desarrolló, en primera instancia, una perspectiva internacional, en la que evidenció la forma en la cual los países luchan en contra de la criminalidad organizada y comentó sobre la respuesta que el derecho penal debería ofrecer. El segundo eje temático que abordó el doctor Muñoz fue la expansión del derecho penal y, en especial, el derecho penal económico; se refirió al populismo punitivo y a la técnica de tipificación ideal, que obedece a un mandato

de certeza que puede ser aplicado por un sistema judicial. A modo de conclusión, el tratadista afirmó que, para realizar un diagnóstico de la política criminal, era preciso establecer la expectativa que tenía el sistema económico; esto con el objetivo de contribuir en la construcción de los nuevos tipos penales.

La segunda intervención le correspondió al doctor Jorge Andrés Quijano Devia, con su ponencia *Política criminal y delincuencia económica organizada*, en la cual, prioritariamente, abordó la relación entre la delincuencia organizada, el derecho penal económico y el impacto que ha generado su regulación en el ordenamiento jurídico colombiano; luego, puso de presente que la política criminal cumplía con la función de la prevención de la comisión del delito y, sobre todo, de las acciones *más nocivas* para la sociedad. Así mismo, señaló que el objetivo de la criminalidad organizada era usurpar el monopolio del Estado, por ejemplo, el monopolio de la fuerza, el manejo de las armas y la regulación de la economía. De lo anterior se desprendió la conclusión de que el tipo penal de concierto para delinquir resultaba insuficiente para comprender y sancionar una conducta tan disruptiva para el Estado como la criminalidad organizada.

A continuación, el doctor Alexander Cruz Martínez, decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dirigió a la comunidad universitaria para entregar un reconocimiento al doctor Augusto Lozano Delgado, por sus invaluable aportes en las diversas jornadas de Derecho Penal Económico. Cruz exaltó los valores académicos y éticos del ilustre exmagistrado y su compromiso en la formación de las nuevas generaciones.

En respuesta a esa intervención, el doctor Jorge Augusto Lozano presentó una conferencia, en la cual relató las razones por las cuales existían, en nuestra casa de estudios, estas jornadas académicas; además, mostró un panorama amplio del pasado, el presente y el futuro del derecho penal económico.

Enseguida, el doctor César Andrés Barrera Alvira, director del programa de Derecho de nuestra Universidad, presentó su ponencia titulada *Perfilación forense del criminal económico*, en la cual expuso tres puntos principales. El primero, el concepto, los antecedentes y los métodos de la perfilación criminal; el segundo, los orígenes y las diferentes teorías criminológicas del delincuente económico. Para finalizar, el magíster sustentó sus afirmaciones con información estadística de la Fiscalía General de la Nación.

La siguiente intervención le correspondió a la doctora Magda Stella Reyes, con su ponencia *El delito de lavado de activos desde la perspectiva feminista*. Para empezar, planteó la pregunta ¿quién es la persona que comete el tipo penal de lavado de activos?. A partir de ella, explicó el porqué eran pocas las mujeres que actualizaban este tipo penal y, en los casos de lavado de activos, por qué iban enfocados a la comisión de comportamientos realizados solo por hombres. Así mismo, la docente señaló que el tipo penal de lavado de activos era difícil de configurar y tenía otro inconveniente relacionado con la configuración del sujeto activo. Esto último en

virtud de que los hombres, en su mayoría, eran los que ostentaban las características de poder económico y de dirección, que eran típicas en esta forma de delincuencia.

En ese sentido, la doctora Reyes cuestionó, desde la perspectiva feminista, que existiera una ausencia específica en la comisión de lavado de activos en mujeres. Esto debido a que, dentro del contexto de desigualdad y discriminación, las mujeres eran las que usualmente tenían un menor poder económico y de dirección a causa de un estereotipo de sometimiento que imponía unas restricciones invisibles. Por lo anterior, la conferencista concluyó que el tipo penal de lavado de activos omitió la variedad de conductas que podían ejecutar los hombres y las mujeres, y señaló la necesidad de analizar a la mujer como sujeto activo de la conducta.

Por su lado, el doctor Carlos Ferney Forero Hernández, con su ponencia titulada *La política anticriminal en el delito tributario de omisión del agente retenedor o recaudador en Colombia*, sostuvo cuatro tesis; la primera, que el bien jurídico de ese delito no debería ser la administración pública, sino el orden económico social; la segunda, que por ser un delito de difícil prueba debería ser sancionado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y no por el derecho penal, como una sanción tributaria del derecho administrativo sancionador; la tercera hizo referencia a que no era conveniente aplicar la carga dinámica de la prueba de ese delito, porque vulneraría el principio de presunción de inocencia; finalmente, el docente afirmó que, para una investigación y sanción eficaz de ese delito, era necesario preparar a los fiscales en temas de derecho penal tributario.

La siguiente intervención fue de la magíster Tatiana Vargas Nieto, con su ponencia titulada *Vigencia de la obra “El acaparamiento y la especulación desde las perspectivas criminológicas y jurídico penal” del doctor Emiro Sandoval Huertas*. La investigadora realizó un recorrido por las bases en las que estaba fundamentada la criminología crítica de Marx, el materialismo dialéctico y el manifiesto de criminólogos críticos sobre el cambio de paradigma. Así mismo, a partir de los criterios de la criminología crítica, cuestionó sobre quien realizaba la norma penal y a quien favorecía. De lo anterior, la expositora dedujo la ausencia de neutralidad de la norma penal, puesto que se podía evidenciar la forma en la que la norma privilegiaba a determinados sectores. Para sustentar lo anterior, hizo una comparación de diferentes tipos penales del decreto 100 de 1980 y la ley 599 de 2000 (anterior y actual estatuto represor). Concluyó que muchos de los comentarios que advirtió el maestro Emiro Sandoval, inmolado en la toma del Palacio de Justicia, eran aplicables a las conductas típicas de especulación, aun cuando hubiera existido un tránsito de la norma penal. Finalizó con una reflexión sobre el efecto neutralizador de la delincuencia de cuello blanco, la cual no estaba tan estigmatizada como la delincuencia de a pie. Esto último le permitió asegurar que no se debería hablar de “criminalidad económica” sino de “ilegalidad económica no criminalizada”.

El tema abordado por la docente Sandra Bibiana Vargas Castro fue *Política criminal de la captación masiva y habitual*. Su presentación planteó el interrogante sobre si ¿es eficaz la

normatividad penal existente para prevenir y sancionar la captación ilegal de dinero en Colombia? Su objetivo era determinar si el delito de captación masiva y habitual de dinero, consagrado en el Código Penal colombiano, en el artículo 316, había cumplido la finalidad preventiva y sancionatoria que buscaba el derecho penal. En su propósito, la profesora desarrolló tres ejes fundamentales; primero, identificó los antecedentes y la evolución de la conducta punible de captación masiva y habitual de dinero en Colombia; segundo, efectuó un análisis dogmático del tipo penal en estudio, con el fin de identificar sus fortalezas y sus debilidades; finalmente, realizó el análisis de algunos casos paradigmáticos de dichos tipos penales, para verificar la eficacia de la norma diseñada para sancionar este comportamiento.

La siguiente intervención le correspondió al doctor Hernando A. Hernández Quintero, con su ponencia titulada *Política criminal y el lavado de activos*, en la cual analizó la relación entre el lavado de activos y la política criminal a partir de la decisión del legislador. Para su propósito, el exdecano de nuestra Facultad desarrolló, primero, los conceptos de “política criminal” y “lavado de activos”; posteriormente, puso de presente los cuatro pasos fundamentales para entender el lavado de activos: la obtención o la recolección de los recursos, la colocación física, la diversificación o la estratificación de los fondos a través de transacciones y la integración de dichos recursos. Frente a esto, señaló la manera en la que el legislador se equivocaba al regular esa materia en Colombia. Lo anterior, en razón a que omitía el primer paso para configurar el tipo penal, que correspondía a “la obtención o la recolección de los recursos”.

El doctor Hernández concluyó su presentación con cinco consideraciones que evidenciaban la ausencia de política criminal en el punible de lavado de activos en Colombia; primero, el origen en convenciones internacionales; segundo, las modificaciones surgidas de recomendaciones de entidades supranacionales; tercero, las decisiones de la Corte Suprema y de la Corte Constitucional; cuarto, la redacción de verbos rectores, delitos fuente y punibilidad; y, finalmente, la interpretación de la Corte Suprema sobre la inversión de la carga de la prueba.

Para cerrar, el doctor Juan Manuel Barrero Arbeláez, con su ponencia titulada *Los fines de la pena en los delitos bursátiles: especial mención al uso de información privilegiada*, desarrolló, como punto fundamental, un estudio del concepto de los delitos bursátiles. Para ello, explicó la forma en la que funcionaba la bolsa de valores y la manera en que se fijaba el precio de las acciones, con el fin de determinar cuando se incurría en este tipo de delito. Posteriormente, el docente realizó un estudio de las distintas teorías de los fines de la pena, a partir de autores como Roxin y Jakobs, para hacer una reflexión final enfocada en cuales podrían, o bien, deberían ser los fines de la pena, específicamente en cuanto a la utilización indebida de información privilegiada.

Esta actividad académica tan importante culminó con una serie de preguntas e intervenciones de los estudiantes sobre las diferentes ponencias. Esto permitió materializar el propósito de las jornadas de Derecho Penal Económico, puesto que la participación de la comunidad

universitaria fomenta el estudio y la investigación sobre el derecho penal económico en el ámbito nacional e internacional. En ese sentido, me permito concluir este texto invitando a la comunidad universitaria a asistir y a participar en las jornadas realizadas por la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas ya que, de la participación activa e interesada viene el valor y la pertinencia de las ponencias realizadas.

Referencias

Colombia. Ley 599 del 2000. Por la cual se expide el Código Penal.

Colombia. Decreto 100 de 1980. Presidencia de la República. Por el cual se expide el Nuevo Código Penal.